



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
LIMITADA

TD/B/47/L.8
20 de octubre de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
47º período de sesiones
Ginebra, 9 de octubre de 2000
Tema 9 b) del programa

ESTABLECIMIENTO DE UN ÓRGANO ASESOR DE CONFORMIDAD
CON EL PÁRRAFO 166 DEL PLAN DE ACCIÓN DE BANGKOK

Proyecto de decisión

La Junta de Comercio y Desarrollo

1. Decide establecer un Órgano Asesor para prestar asesoramiento al Secretario General de la UNCTAD, conforme a lo dispuesto en el párrafo 166 del Plan de Acción de Bangkok (TD/386), cuyo mandato se adjunta al presente documento; el Órgano Asesor no será un órgano subsidiario de la Junta de Comercio y Desarrollo ni formará parte integrante de la estructura intergubernamental de la UNCTAD;
2. Decide que la Junta de Comercio y Desarrollo nombre anualmente a los miembros del Órgano Asesor en sus períodos ordinarios de sesiones sobre la base de las recomendaciones de los grupos regionales;
3. Pide al Secretario General de la UNCTAD que informe al 48º período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la aplicación del párrafo 166 del Plan de Acción;

GE.00-52838 (S)

4. Decide examinar en su próximo período ordinario de sesiones los arreglos para la organización de los cursos ordinarios de formación a que se hace referencia en el párrafo 166 del

5. Decide además que el Presidente del Órgano Asesor informe a la Junta, en sus períodos ordinarios de sesiones, sobre las actividades realizadas por el Órgano Asesor;

6. Decide que el Órgano Asesor celebre su primera reunión tan pronto como se faciliten a la secretaría las propuestas detalladas a que se hace referencia en el párrafo 166 del Plan de Acción de Bangkok, e insta al Secretario General de la UNCTAD a que facilite esas propuestas lo antes posible.

Anexo

PROYECTO DE MANDATO DEL ÓRGANO ASESOR

Funciones del Órgano Asesor

1. El Órgano Asesor prestará servicios de asesoramiento al Secretario General de la UNCTAD sobre los objetivos generales, el contenido y la estructura de los cursos ordinarios de formación previstos en el párrafo 166 del Plan de Acción de Bangkok, y en particular sobre los aspectos siguientes:
 - La orientación y el diseño generales de los programas de los distintos cursos ordinarios de manera que reflejen la perspectiva de desarrollo de la UNCTAD, los criterios para la selección de los profesores y los alumnos, y la preparación del material didáctico;
 - El contenido de los cursos a la luz de nuevas cuestiones importantes relativas al desarrollo;
 - La cooperación con instituciones académicas de capacitación e investigación y con expertos independientes de países desarrollados y en desarrollo y de países con economías en transición que puedan aportar conocimientos técnicos especializados sobre el contenido de los cursos;
 - Las posibilidades de recaudación de fondos, particularmente mediante contactos con fundaciones académicas y otras fuentes de financiación nacionales e internacionales, teniendo en cuenta la necesaria centralización de las funciones de recaudación de fondos en el Servicio de Gestión de Recursos.
2. El Órgano Asesor podría, si lo estimara necesario, invitar a expertos para que contribuyan a los debates sobre algunos aspectos de sus actividades.

Composición del Órgano Asesor

3. El Órgano Asesor estará integrado por 15 miembros, nombrados entre los representantes de los Estados miembros de la UNCTAD. En calidad de miembros del Órgano Asesor, su

actuación será a título personal. El mandato será de un año. La distribución geográfica de los miembros será la siguiente: 6 del Grupo A, 3 del Grupo C, 4 del Grupo B y 2 del Grupo D.

El Presidente de la Junta de Comercio y Desarrollo será miembro del Órgano Asesor y presidirá sus reuniones.

Reuniones del Órgano Asesor

5. Las reuniones del Órgano Asesor serán convocadas por su Presidente. Celebrará al menos dos períodos ordinarios de sesiones anuales. Podrá celebrar otras reuniones a solicitud del Secretario General de la UNCTAD o de cualquiera de los miembros del Órgano Asesor. Las reuniones se celebrarán en Ginebra, en la secretaría de la UNCTAD.

6. El coordinador para la puesta en práctica del párrafo 166 fungirá de Secretario del Órgano Asesor.
